



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10773
Subproceso INSPECCION de establecimientos comerciales II	Código general 2000	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220-10



RESOLUCION 10773A

Bucaramanga, 27 de Agosto del 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE DE FONDO ACCIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 232 DE 1995

Pasa al despacho el proceso bajo el radicado 10773 con el fin de resolver de fondo la investigación administrativa en acatamiento a la ley 232 de 1995 contra **YURLEY ANDREA GOMEZ PRADO** con cedula de ciudadanía No 63.536.111 propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 40 No 30-05 Parque de las Mejoras Públicas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 de Mayo del 2015 se consultó la base de datos de registro de establecimientos comerciales.

SEGUNDO. El 01 de Julio del 2015 se emitió auto de oficio el cual avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas, requiriendo al comerciante **YURLEY ANDREA GOMEZ PRADO** con el fin de que allegara los documentos debidos para el funcionamiento legal de su establecimiento de comercio.

TERCERO. Reposa en el expediente oficio radicado el 22 de mayo del 2015, el cual **YURLEY ANDREA GOMEZ PRADO** allega copias de cámara de comercio y paz y salvo de derechos de autor.

CUARTO. El 11 y 12 de agosto del 2015, se intenta allegar citatorio para proceder con la notificación personal pero arroja que el establecimiento está cerrado o no cuenta con nomenclatura visible.

CONSIDERACIONES

En primer lugar hay que señalar las condiciones legales establecidas en la ley 232 del 1995 y su decreto reglamentario 1879 del 2008 los cuales establecen:

Ley 232 de 1995

Artículo 3o. En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados...

Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10773
Subproceso INSPECCION de establecimientos comerciales II	Código general 2000	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220-10



personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva.

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

Decreto 1879 del 2008

Ahora bien, en el Decreto 1879 del 2008 establece en su artículo primero (1), *“Requisitos documentales exigibles a los establecimientos de comercio para su apertura y operación.*

Las autoridades distritales y municipales al momento de realizar visitas de control, solo podrán exigir a los propietarios de establecimientos de comercio, los siguientes documentos:

a) *Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva;*

b) *Comprobante de pago expedido por la autoridad legalmente competente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, solamente cuando en el establecimiento se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago por derechos de autor;*

c) *Registro Nacional de Turismo, tratándose de prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006.*

Parágrafo. *El propietario de establecimiento podrá ser sancionado por la autoridad de control competente, si no exhibe en el momento de la visita los documentos a que hace referencia el presente artículo.*

Una vez expuesta la norma aplicable al caso, es menester establecer que se despliega por el despacho las actividades propias de verificación de la actividad comercial con la información que se extrae del registro de establecimiento comerciales, que según la información y documentos suministrados por **YURLEY ANDREA GOMEZ PRADO** con cedula de ciudadanía No 63.536.111 propietaria del establecimiento de comercio ubicado



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10773
Subproceso INSPECCION de establecimientos comerciales II	Código general 2000	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220-10



en la Calle 40 No 30-05 Parque de las Mejoras Públicas, se puede determinar que el establecimiento de comercio ostenta la documentación en regla establecida por la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario.

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR, El cese y archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio en cumplimiento a la ley 232 de 1995 contra el señor **YURLEY ANDREA GOMEZ PRADO** con cedula de ciudadanía No 63.536.111 propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 40 No 30-05 Parque de las Mejoras Públicas.

Notifiquese y cúmplase

MARÍA ISABEL CAMARGO REY
Inspectora de policía
Establecimientos comerciales II

R. Jaime Rey

